



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 11.6.2014
COM(2014) 348 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020¹, y, en particular, su artículo 10, autoriza la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011), por encima de las rúbricas pertinentes del marco financiero.

El punto 11 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera² establece las modalidades de la movilización del Fondo.

Las condiciones de admisibilidad para acogerse al Fondo se establecen en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo³, que dispone que un importe de hasta un máximo de 50 000 000 EUR, tanto en créditos de compromiso como de pago, se deberá incluir en el presupuesto a efectos del pago de anticipos.

La Comisión incluirá estos importes en el proyecto de presupuesto de 2015.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

³ DO L XXX.

Propuesta de

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 4 *bis*, apartado 4⁴,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera⁵, y, en particular, su punto 11,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el «Fondo») para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.
- (2) El Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 permite la movilización del Fondo hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011).
- (3) El artículo 4 *bis*, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 2012/2002 modificado dispone que un importe de 50 000 000 EUR estará disponible para el pago de anticipos con cargo a créditos del presupuesto general de la Unión.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2015, se movilizará una suma de 50 000 000 EUR en créditos de compromiso y de pago con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

⁴ DO L XXX.

⁵ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente